

RESOLUCIÓN 3086 DE 2011

(julio 6)

Diario Oficial No. 48.123 de 7 de julio de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se establecen condiciones para la entrada de nuevos Proveedores de Redes y Servicios en Ambiente de Portabilidad Numérica Móvil en Colombia.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en la Resolución CRC [5050](#) de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.

- Anexo a la presente resolución, publicado en el Diario Oficial No. 48.127 de 11 de julio de 2011. Incluido en ésta por el editor.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley [1245](#) de 2008, la Ley [1341](#) de 2009, el Decreto [25](#) de 2002, el parágrafo del artículo [9](#)o del Decreto 2696 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley [1245](#) de 2008, la cual establece que “[L]os operadores de telecomunicaciones que tengan derecho a asignación directa de numeración se obligan a prestar el servicio de Portabilidad Numérica, (...) de conformidad con los requerimientos prescritos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones”, esta Entidad expidió la Resolución CRC [2355](#) de 2010 mediante la cual se establecen las condiciones para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia.

Que la Ley [1245](#) de 2008 estableció las obligaciones y competencias de la CRC en materia de Portabilidad Numérica Móvil, debiendo determinar aspectos tales como los mecanismos y formas de implementación de la misma para los sistemas de telefonía fija, móvil e intramodal, el esquema técnico que mejor se adecue a las condiciones del país, el diseño claro y oportuno de lineamientos precisos sobre los derechos y deberes de usuarios y operadores, y los demás aspectos y medidas regulatorias que considere indispensables para que la Portabilidad Numérica Móvil se haga efectiva.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRC considera importante resaltar que para las autoridades de regulación, supervisión, vigilancia y control y, en especial, para la Comisión, conforme al ordenamiento jurídico, la Portabilidad Numérica Móvil es una obligación legal que recae de manera exclusiva en los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones correspondientes y la inclusión de un nuevo Proveedor de Redes y Servicios debe adelantarse

manteniendo la garantía de prestación de los servicios con los niveles de calidad establecidos en la regulación.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2o del artículo [1o](#) de la Ley 1245 de 2008, la CRC estableció el esquema técnico más adecuado a las condiciones del país, determinando mediante la Resolución CRC [2355](#) de 2010 que la implementación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil será adelantada por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace referencia el artículo [2o](#) de la misma resolución, mediante el esquema All Call Query (ACQ).

Que acorde con lo establecido en el artículo [10o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010, la implementación de la Portabilidad Numérica para la telefonía móvil se debe realizar mediante el esquema ACQ de dos niveles, en el que se utiliza una Base de Datos Administrativa centralizada, y se dispone de Bases de Datos Operativas a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios a los que se hace referencia en el artículo [2o](#) de la misma resolución.

Que de conformidad con el artículo [14](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010, la operación de la Portabilidad Numérica Móvil se sustenta en un proceso de portación, el cual implica un intercambio de información que, según lo establecido en el artículo [17](#) de la misma resolución, debe ser automatizado mediante sistemas informáticos y a través de medios electrónicos, de forma tal que se garantice rapidez, integridad y seguridad en desarrollo del proceso de portación.

Que tanto el esquema de enrutamiento All Call Query (ACQ) de dos niveles, como la operación del proceso de portación, están sustentados en la contratación de un Administrador de la Base de Datos (ABD), que acorde con la definición establecida en el artículo [3o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010, tiene a su cargo la administración, gestión e integridad de la Base de Datos Administrativa, la mediación de los cambios de Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones y la coordinación de la sincronía de la actualización de las Bases de Datos Operativas involucradas en la Portabilidad Numérica Móvil.

Que según lo establecido en los numerales 8.1.2 y 8.1.3 del artículo [8o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones definieron conjuntamente las condiciones para la contratación del ABD teniendo en cuenta los criterios de eficiencia y maximización del beneficio para los usuarios, y suscribieron para tal efecto el respectivo contrato con el Administrador de la Base de Datos seleccionado bajo responsabilidad de los mismos.

Que según lo establecido en la Ley [1245](#) de 2008, el usuario tiene el derecho permanente de hacer uso de la posibilidad de conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento en que cambie de proveedor, para lo cual es preciso garantizar la continuidad en la prestación del servicio, asegurando para el efecto la adecuada señalización y enrutamiento de las comunicaciones. De esta manera, respecto de los proveedores de redes y servicios, el mandato contenido en la citada ley comporta el sometimiento a una serie de reglas y parámetros que a la CRC le corresponde adoptar con el fin de asegurar al usuario la satisfacción cabal del ejercicio del derecho legal a su cargo.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley [1245](#) de 2008, los Proveedores de Redes y Servicios están obligados a la portabilidad numérica móvil de acuerdo con las condiciones establecidas por la CRC y, por lo tanto, de conformidad con lo expresado en la Circular CRC 089 de 2011, se encuentran definidas las condiciones de acceso a los servicios que debe prestar el ABD para los

nuevos proveedores de redes y servicios, de manera que se garantice dicho acceso y el trato no discriminatorio respecto de estos proveedores.

Que de conformidad con el numeral 8.1.1 del artículo [8o](#) y el numeral 12.1 del artículo [12](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010, los Proveedores de Redes y Servicios tienen la obligación de realizar la adecuación de sus redes y sistemas, para garantizar la implementación de la Portabilidad Numérica Móvil.

Que las condiciones del mercado de las telecomunicaciones evolucionan constantemente, permitiendo en el marco de la ley, el ingreso de otros Proveedores de Redes y Servicios de telecomunicaciones móviles incluidos los Operadores Móviles Virtuales, Proveedores de Redes y Servicios de larga distancia y de telefonía local, así como también de otro tipo de actores entre los cuales se encuentran los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA).

Que en desarrollo de lo anteriormente mencionado, y considerando que el período inicial de pruebas establecido en el numeral 6 del artículo [41](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010 terminó el 24 de junio de 2011, para el ingreso en operación de nuevos agentes en ambiente de portabilidad numérica móvil en el futuro se requiere que los mismos adelanten los procesos de implementación y pruebas que garanticen las características técnicas de sus redes y plataformas tecnológicas, de modo tal que permitan prestar los servicios con la calidad y confiabilidad requeridas y establecidas por la regulación correspondiente. Lo anterior, bajo los criterios de eficiencia, igualdad, neutralidad tecnológica, transparencia, no discriminación, promoción de la competencia y eficacia, establecidos en la Resolución CRC [2355](#) de 2010.

Que en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo [4o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010 se relacionan, respectivamente, los principios de trato no discriminatorio y de promoción de la competencia que rigen la portabilidad numérica: “[t]odos los agentes que participen en el Proceso de Portación están obligados a dar un tratamiento no discriminatorio a los demás agentes involucrados, en relación con los trámites que se realicen con ocasión del mismo. En particular, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones están obligados a enrutar, en condiciones no discriminatorias, las comunicaciones que se realicen hacia números portados y no portados, y de otra parte, [l]a Portabilidad Numérica se implementará en un escenario de libre y leal competencia, que incentive la inversión actual y futura en el sector, permitiendo la concurrencia de los diferentes proveedores al mercado, bajo la observancia del régimen de competencia en condiciones de igualdad”.

Que atendiendo el objeto de las Leyes [1245](#) de 2008 y [1341](#) de 2009, los principios orientadores de las mismas, las finalidades de la portabilidad numérica móvil y los fines de la intervención del Estado, es competencia de la CRC adoptar la regulación que incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de las citadas leyes y permita el ejercicio de derecho de los usuarios y, en particular, el derecho a portar su número.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo [4o](#) de la Resolución CRC 2566 de 2010, los acuerdos que celebre el ABD con nuevos Proveedores de Redes y Servicios, deben permitir siempre el acceso al servicio con sujeción al principio de trato no discriminatorio^[1], y prestar dicho servicio en condiciones al menos iguales a las ya acordadas con otros proveedores cuando se trate de proveedores de redes y servicios de telefonía móvil. En todo caso, se debe tener en cuenta que atendiendo al carácter público con que cuenta la Base de Datos Administrativa (BDA), los nuevos Proveedores de Redes y Servicios siempre tendrán acceso a dicha información.

Que de conformidad con el artículo [4o](#) de la Resolución CRC 2948 de 2010, la Comisión asignará a solicitud de los nuevos Proveedores de Redes y Servicios de telefonía móvil, dentro de los cuales se entienden incluidos los Operadores Móviles Virtuales, el respectivo NRN una vez estos hayan efectuado el registro de Proveedores de Redes y Servicios ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que las medidas regulatorias expedidas por la Comisión que disciplinan la portabilidad numérica móvil determinan las condiciones que permiten la adecuada integración del sector, así como la participación de todos los agentes, acorde con las finalidades de la intervención del Estado y buscando el cumplimiento del objeto mismo de las leyes, en este caso para la adecuada implementación y operación de la portabilidad numérica móvil como un derecho legal del usuario.

Que los nuevos agentes antes de iniciar pruebas deben tener definidos con los diferentes Proveedores de Redes y Servicios establecidos y conforme a su tipo de operación, los acuerdos de interconexión, acceso y uso, conciliación y/o recaudo necesarios para la explotación de sus redes y plataformas tecnológicas, en ambiente de portabilidad numérica móvil.

Que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo del artículo [9o](#) del Decreto 2696 de 2004, según el cual “[c]ada Comisión definirá y hará públicos los criterios, así como los casos en los cuales las disposiciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables a resoluciones de carácter general”, este acto administrativo no será objeto de la publicación de que trata el Decreto citado, toda vez que el mismo corresponde a un desarrollo operativo subsiguiente que resulta necesario para la correcta implementación de la Portabilidad Numérica Móvil con base en lo previsto en el artículo [44o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010 y dentro del término fijado de manera perentoria por la Ley [1245](#) de 2008.

Que la presente resolución fue aprobada en el Comité de Comisionados según consta en el Acta 774 del 21 de junio de 2011 y, posteriormente, presentada a los miembros de la Sesión de Comisión el 29 de junio de 2011.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo compilado en el artículo [2.6.14.1](#) de la Redispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> En ambiente de Portabilidad Numérica Móvil, todos los Proveedores de Redes y Servicios, entre los cuales se encuentran los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) y Móviles Virtuales (OMV), de larga distancia (LDI), de telefonía local (TPBCL) y local extendida (TPBCLE), Proveedores de Servicios, de Contenidos y Aplicaciones (PCA), y demás agentes que vayan a dar inicio a sus operaciones, deberán dar previo cumplimiento al protocolo de pruebas dispuesto en el artículo [2o](#) de la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.6.14.1](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.



ARTÍCULO 2o. PLAN DE PRUEBAS PARA LA ENTRADA DE NUEVOS AGENTES EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL. <Artículo compilado en el artículo [2.6.14.2](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> Previo a la entrada en operación, los nuevos Proveedores de Redes y Servicios, de acuerdo con su tipo de operación, deberán realizar como mínimo, las pruebas necesarias, con los actores que se indican en el Anexo de Pruebas, a efectos de garantizar su correcta operación en ambiente de portabilidad numérica móvil, tomando para el efecto como referencia al menos las categorías allí relacionadas.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.6.14.2](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.



ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LAS PRUEBAS. <Artículo compilado en el artículo [2.6.14.3](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> El desarrollo de las pruebas de que trata la presente resolución, será coordinado de la siguiente manera:

-- Las pruebas correspondientes al intercambio de información con el ABD, deberán ser coordinadas por este último, previa solicitud del PRS entrante.

-- Las pruebas restantes serán coordinadas por el nuevo agente con los demás PRS con los cuales tenga acuerdos de interconexión y acceso. Estas pruebas serán lideradas por el nuevo agente.

De conformidad con lo anterior, todos los PRS involucrados y el ABD deben disponer de los recursos necesarios para adelantar las pruebas relacionadas en el artículo [2o](#) de la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.6.14.3](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.



— ARTÍCULO 4o. REPORTE DE PRUEBAS. <Artículo compilado en el artículo [2.6.14.4](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015> Al finalizar el Plan de Pruebas de que trata el artículo [2o](#) de la presente resolución, se generará un reporte detallado de las mismas por parte del nuevo agente que requiere ingresar a operar y se determinará el resultado obtenido en cada una de las pruebas Este reporte deberá ser firmado por los responsables delegados para adelantar las pruebas por parte del nuevo agente y por cada uno de los PRS móviles y el ABD.

Notas de Vigencia

- Artículo compilado en el artículo [2.6.14.4](#) de la Resolución CRC 5050 de 2016, 'por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.064 de 21 de noviembre de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [2.2.13.3.5](#) del Decreto 1078 de 2015, 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2011.

Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

DIEGO MOLANO VEGA.

El Director Ejecutivo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ.

* * *

1. Ver también numeral 7.3 del artículo [7o](#) de la Resolución CRC 2355 de 2010.

ANEXO.

Diario Oficial No. 48.127 de 11 de julio de 2011

El presente Anexo de Pruebas hace parte integral de la Resolución CRC [3086](#) expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el 6 de julio de 2011 “por la cual se establecen condiciones para la entrega de nuevos proveedores de redes y servicios en ambiente de portabilidad numérica móvil en Colombia”, la cual fue publicada en el **Diario Oficial** número 48.123 del 7 de julio de 2011.

ANEXO DE PRUEBAS

PRUEBAS COORDINADAS POR EL ABD

ABD00 PRUEBAS ENTRE ABD Y OTROS AGENTES INVOLUCRADOS	PRS	PRS 2	OTROS AGENTES
ABD01 Pruebas Unitarias	PRS TM, OMV	ABD	
ABD02 Pruebas Integradas	PRS TM, OMV	ABD	
ABD03 Pruebas de Carga	PRS TM, OMV	ABD	
ABD04 Contingencias	PRS TM, OMV	ABD	

PRUEBAS DE DESCARGA DE ARCHIVOS A TRAVÉS DE SFTP CON EL ABD

ABDB01 Pruebas de Configuración conexión	PRS LDI, PCA	ABD	ABD
ABDB02 Pruebas de acceso USUARIO y PASSWORD	PRS LDI, PCA	ABD	ABD
ABDB03 Pruebas de descarga archivos	PRS LDI, PCA	ABD	ABD
ABDB04 Pruebas de soporte y aseguramiento (Help Desk)	PRS LDI, PCA	ABD	ABD

PRUEBAS DE PROCESOS

PINT00 PRUEBAS PROCESOS INTERNOS	PRS		
PINT01 Tasación	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT02 Tarificación	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT03 Conciliación	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT04 Facturación	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT05 Recaudo	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT06 PQR	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PINT07 Atención al cliente	PRS TM, TPCL, TPCLE, LDI, PCA		
PASO PROCESO DE PORTACIÓN (RESPONSABILIDAD DEL ABD Y DE LOS PRS TM)	PRS 1	PRS 2	AGENTE
1 Proceso de Portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
2 Intención de Portación (solicitud generación NIP)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
3 Subproceso de generación y envío del Nip de confirmación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
4 Diligenciar formulario de solicitud de portación.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
5 Verificar disponibilidad técnica	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
6 Enviar formulario de solicitud de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
7 Verificar formulario de solicitud de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
8 Formulario de solicitud de portación aceptado	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD

9	Informar causal de rechazo al PRS Receptor	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
10	Informar al Usuario formulario de solicitud rechazado	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
11	Asignar número de solicitud de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
12	Enviar Solicitud de Portación al Donante	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
13	Validar Solicitud de Portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
14	Enviar respuesta de solicitud de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
15	Validar respuesta	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
16	Rechazo procedente	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
17	Enviar mensaje de rechazo solicitud de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
18	Informar al cliente	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
19	Subproceso Planeación de ventana de cambio	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
20	Activación numero portado	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
21	Informar al usuario la activación del servicio	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD
22	Fin proceso de portación	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)	ABD

PRUEBAS DE COMUNICACIONES

ID_PRUEBA	ORIGEN MÓVIL PORTADO POSPAGO A DESTINOS BÁSICOS	PRUEBA	PRS 1	PRS 2	PRS 3
-----------	---	--------	-------	-------	-------

1.1.1	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número no portado dentro de la red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
1.1.2	Llamada originada en INTER MS-A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número no portado fuera de la red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.1.3	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2. MS-A y MS-B en el mismo MSC.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
1.1.4	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2. MS-A y MS-B en diferente MSC.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
1.1.5	Llamada originada en INTER MS-A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red de MS-A hacia la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.1.6	Llamada originada en INTER MS-A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red R2 hacia la red R3.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.1.7	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a Fijo Nacional.	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N), PRS (TPBCLE)
1.1.8	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a Internacional.	PRS OMV	TM, PRS TPBCLDI (N)
1.1.9	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a numeración de servicios 01-8000.	PRS OMV	TM, PRS (N)
1.1.10	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a numeración de servicios 01-9XY.	PRS OMV	TM, PRS (N)
1.1.11	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a un número de servicio 1XY.	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N)
1.1.12	Llamada originada en INTRA MS-A portado, con destino a números de emergencia 1XY como son	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N)
1.1.13	Llamada originada en INTER MS-A hacia MS-B portado inexistente en la red R2, donde el NRN corresponde con el asignado a la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)

ORIGEN MÓVIL PORTADO PREPAGO A DESTINOS BÁSICOS

1.2.1	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número no portado dentro de la red de MS-A.	PRS MOVILn	PRS TM, OMV
1.2.2	Llamada originada en MS- INTER A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número no portado fuera de la red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.2.3	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2. MS-A y MS-B en el mismo MSC.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
1.2.4	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2. MS-A y MS-B en diferente MSC.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
1.2.5	Llamada originada en MS- INTER A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red de MS-A hacia la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.2.6	Llamada originada en MS- INTER A portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red R2 hacia la red R3.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
1.2.7	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a Fijo Nacional.	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N), PRS (TPBCLE)
1.2.8	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a Internacional.	PRS OMV	TM, PRS TPBCLDI (N)
1.2.9	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a numeración de servicios 01-8000.	PRS OMV	TM, PRS (N)
1.2.10	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a numeración de servicios 01-9XY.	PRS OMV	TM, PRS (N)
1.2.11	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a un número de servicio IXY.	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N)
1.2.12	Llamada originada en MS- INTRA A portado, con destino a números de emergencia IXY como son	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N)
1.2.13	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado inexistente en la red R2, donde el NRN corresponde con el asignado a la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)

ORIGEN MÓVIL A DESTINOS PORTADOS CON REENVÍO DE LLAMADA

REENVÍO INCONDICIONAL - CFU

2.1.1	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional a otro número portado a la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.1.2	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional a otro número portado a la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
2.1.3	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional a otro número no portado de la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.1.4	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional a otro número no portado de la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
2.1.5	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional a un número fijo nacional. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N), PRS (TPBCLE)
2.1.6	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío incondicional al buzón de mensajes VMS.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV

REENVÍO POR OCUPADO - CFB

2.2.1	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado a otro número portado a la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.2.2	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado a otro número portado a la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
2.2.3	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado a otro número no portado de la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.2.4	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado a otro número no portado de la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)

- | | | | |
|-------|---|------------|-------------------|
| 2.2.5 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado a un número fijo nacional. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TPBCL (N) |
| 2.2.6 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por ocupado al buzón de mensajes VMS. | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |

REENVÍO POR NO CONTESTACIÓN - CFNA

- | | | | |
|-------|--|------------|----------------------------|
| 2.3.1 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación a otro número portado a la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |
| 2.3.2 | Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación a otro número portado a la red R3. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TM (N),
OMV (N) |
| 2.3.3 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación a otro número no portado de la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |
| 2.3.4 | Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación a otro número no portado de la red R3. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TM (N),
OMV (N) |
| 2.3.5 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación a un número fijo nacional. (PRUEBA OPCIONAL) | PRS
OMV | TM, PRS TPBCL (N) |
| 2.3.6 | Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no contestación al buzón de mensajes VMS. | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |

REENVÍO POR NO RESPUESTA DEL TERMINAL - CFNR

2.4.1	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal a otro número portado a la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.4.2	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal a otro número portado a la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
2.4.3	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal a otro número no portado de la red de MS-A. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
2.4.4	Llamada originada en MS- INTER A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal a otro número no portado de la red R3. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
2.4.5	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal a un número fijo nacional. (PRUEBA OPCIONAL)	PRS OMV	TM, PRS TPBCL (N)
2.4.6	Llamada originada en MS- INTRA A hacia MS-B portado a la red de MS-A con reenvío por no respuesta del terminal al buzón de mensajes VMS.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV

CONFERENCIAS ENTRE TRES, ORIGEN MÓVIL HACIA DESTINOS MÓVILES PORTADOS

3.1	Llamada tripartita INTRA originada en MS-A, hacia 2 números portados MS-B y MS-C en la misma red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM, PRS MÓVIL ⁿ OMV
3.2	Llamada tripartita INTER originada en MS-A, hacia un número portado MS-B en la misma red de MS-A y hacia MS-C portado en la red R3.	PRS OMV	TM, PRS TM, PRS OMV MÓVILES EXISTENTES (N)
3.3	Llamada tripartita INTER originada en MS-A, hacia 2 números portado MS-B y MS-C portados en la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM PRS TM (N) (N) (R2), (R2), OMV OMV (N)(R2) (N)(R2)
3.4	Llamada tripartita INTER originada en MS-A, hacia un número portado MS-B en la red R2 y hacia MS-C portado en la red R3.	PRS OMV	TM, PRS TM PRS TM (N), (N), OMV (N) OMV (N)

ORIGEN FIJO A DESTINOS PORTADOS

- | | | |
|-----|---|------------------------|
| 4.1 | Llamada originada en PRS FIJO Fijo hacia MS-B portado | TPCL,TPCLE PRS TM, OMV |
| 4.2 | Llamada originada en PRS FIJO Fijo hacia MS-B portado con desvío a buzón de mensajes. | TPCL,TPCLE PRS TM, OMV |
| 4.3 | Llamada originada en PRS FIJO Fijo hacia MS-B portado inexistente en la red R2, donde el NRN corresponde con el asignado a la red R2. | TPCL,TPCLE PRS TM, OMV |

ORIGEN LDI A DESTINOS PORTADOS

- | | | |
|-----|--|-----------------|
| 5.1 | Llamada originada en PRS LDI LDI hacia MS-B portado | LDI PRS TM, OMV |
| 5.2 | Llamada originada en PRS LDI LDI hacia MS-B portado con desvío a buzón de mensajes. | LDI PRS TM, OMV |
| 5.3 | Llamada originada en PRS- LDI LDI hacia MS-B portado inexistente en la red R2, donde el NRN corresponde con el asignado a la red R2. | LDI PRS TM, OMV |

SMS ORIGEN MÓVIL PORTADO - POSPAGO

- | | | | |
|-------|---|------------|----------------------------|
| 6.1.1 | SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número no portado dentro de la red de MS-A. | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |
| 6.1.2 | SMS originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número no portado fuera de la red de MS-A. | PRS
OMV | TM, PRS TM (N),
OMV (N) |
| 6.1.3 | SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2. | PRS
OMV | TM, PRS TM, OMV |
| 6.1.4 | SMS Originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red de MS-A hacia la red R2. | PRS
OMV | TM, PRS TM (N),
OMV (N) |
| 6.1.5 | SMS Originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red R2 hacia la red R3. | PRS
OMV | TM, PRS TM (N),
OMV (N) |
| 6.1.6 | SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a un ESME internacional, enviando el SMS a un número móvil internacional. | PRS
OMV | TM, ESME |
| 6.1.7 | SMS originado en un INTRA número móvil internacional, recibido a través de un ESME internacional con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado. | ESME | PRS TM (N),
OMV (N) |

SMS ORIGEN MÓVIL PORTADO - PREPAGO

6.2.1	SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número no portado dentro de la red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
6.2.2	SMS originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número no portado fuera de la red de MS-A.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
6.2.3	SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a MS-B en la red de MS-A, donde MS-B es un número portado desde la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM, OMV
6.2.4	SMS Originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red de MS-A hacia la red R2.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
6.2.5	SMS Originado en MS-A INTER portado, con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado desde la red R2 hacia la red R3.	PRS OMV	TM, PRS TM (N), OMV (N)
6.2.6	SMS originado en MS-A INTRA portado, con destino a un ESME internacional, enviando el SMS a un número móvil internacional.	PRS OMV	TM, ESME
6.2.7	SMS originado en un INTRA número móvil internacional, recibido a través de un ESME internacional con destino a MS-B, donde MS-B es un número portado.	ESME	PRS TM, OMV

LLAMADAS A PORTADOS EN ROAMING INTERNACIONAL

7.1	Llamada originada en un INTRA móvil con destino a MS-B en roaming en la red internacional RI, donde MS-B es un número portado. (OPCIONAL SEGUN CONDICIONES COMERCIAL)	PRS TM, OMV	PRS MOVIL INTERNACIONAL
7.2	Llamada originada en un INTRA móvil MS-A en roaming en la red internacional RI con destino a algún número en Colombia, donde MS-A es un número portado. (OPCIONAL SEGUN CONDICIONES COMERCIAL)	PRS INTERNACIONAL	MOVIL PRS TM, OMV

LLAMADAS A PORTADOS EN ROAMING INTERNACIONAL

- | | | | |
|-----|--|-------------------------------------|-------------------------|
| 7.1 | Llamada originada en un INTRA móvil con destino a MS-B en roaming en la red internacional RI, donde MS-B es un número portado. (OPCIONAL SEGUN CONDICIONES COMERCIAL) | PRS TM, OMV | PRS MOVIL INTERNACIONAL |
| 7.2 | Llamada originada en un INTRA móvil MS-A en roaming en la red internacional RI con destino a algún número en Colombia, donde MS-A es un número portado. (OPCIONAL SEGUN CONDICIONES COMERCIAL) | PRS MOVIL PRS TM, OMV INTERNACIONAL | |

PRUEBAS DE CONTENIDO Y APLICACIONES

- | | | | |
|----|---|-----|------------------------|
| 8. | ENVÍO DE INTER
CONTENIDO Y
APLICACIONES A
NUMEROS PORTADOS
Y NUMEROS NO
PORTADOS (SEGUN
CONDICIONES
COMERCIALES) | PCA | PRS TM (N), OMV
(N) |
|----|---|-----|------------------------|

(N) SON TODOS LOS PRS CON LOS CUALES SE TENGA ACUERDO

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Juridica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC